

DETALLE DE MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA CIMENTA – EXPANSIÓN, ACORDADAS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2025.

I. Título B “POLITICA DE INVERSION Y DIVERSIFICACIÓN”

1. En el N° 1 “Objeto del Fondo”:

- a) se especificó que el Fondo tiene como objetivo general invertir en todo tipo de instrumentos, valores, contratos o bienes, o certificados representativos de éstos, permitidos por la Ley N° 20.712;
- b) se precisó, que, consecuente con los objetivos y la política de inversión del Fondo, al menos el 70% del activo total del Fondo deberá estar invertido, directa o indirectamente, en los instrumentos, valores, bienes, certificados representativos de éstos, y contratos objeto de inversión a que se refieren los numerales 2.1 a 2.6 del N° 2 de esta Sección
- c) se incorporó la mención a que todas las opciones de inversión señaladas en esos numerales tendrán como objeto principal y prioritario, directo o indirecto, el negocio inmobiliario, antes contenida en el N° 2.6 de esta Sección; y,
- d) se incluyó que, adicionalmente, la Jurisdicción o Estado en que se realicen las inversiones del Fondo deberá ser miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI - FATF) o de alguna organización intergubernamental de base regional equivalente, destinada a combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, tales como GAFILAT, y que no estén considerados por esos organismos, como jurisdicciones que presentan deficiencias estratégicas en la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, denominadas jurisdicciones de alto riesgo o no cooperantes

2. En el N° 2 “Política de inversiones y Características particulares que cumplirán los activos en los que se invertirán los recursos del Fondo”:

- a) en el N° 2.1 se incluyó a instrumentos de reconocimiento de deuda respecto de sociedades controladas por el Fondo;
- b) en el N° 2.1.6 “Otra información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo”, se eliminó la referencia a que no estará afecta a limitación y prohibición la inversión de los recursos del Fondo en la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido al artículo décimo transitorio de la ley N° 19.705.;
- c) en el N° 2.2 se incluyó las acciones de sociedades por acciones en las cuales se invertirá;

d) en el N° 2.4 se incluyó que la inversión indirecta en bienes raíces que se realice, podrá efectuarse por las sociedades anónimas o por acciones en las que invierta el Fondo, en derechos sociales en sociedades de responsabilidad limitada, cuyo plazo de duración, inicial o prorrogado, no podrá exceder la duración del Fondo, incluida su liquidación;

e) en el N° 2.6, se dispone que el Fondo podrá invertir en facturas, carteras de facturas y efectos de comercio, siempre que el deudor de tales créditos sean sociedades anónimas y por acciones filiales y/o coligadas del Fondo de aquellas referidas en los numerales 2.2 y 2.3 de esta Sección B;

f) en el N° 2.8 se eliminó la prohibición de invertir en carteras de crédito y cobranza, nacionales o extranjeras;

3. En el N°3 “Características y diversificación de las inversiones”:

a) en el N° 3.1 “Instrumentos de inversión representativos de activos inmobiliarios, en Chile y el extranjero”, se precisó, como parte de la realización de inversiones permanentes, que las acciones corresponden a las de sociedades anónimas y por acciones, y se incluyeron facturas, derechos sociales en sociedades de responsabilidad limitada e instrumentos de reconocimiento de deuda respecto de sociedades controladas por el Fondo;

b) en la letra a) del N° 3.4 “Límites de Inversión”, se incluyó los activos referidos en el N° 2.6, según la modificación referida en la letra e) precedente, dentro del límite de hasta el 99,75% del activo total del Fondo;

II. Título G “APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS”

En el N° 1 “Aporte y rescate de cuotas”:

- en la letra b) “Valor para conversión de aportes”, se suprimió la referencia al cumplimiento de las condiciones de patrimonio mínimo o número de partícipes establecidas en el artículo 5° de la ley N° 20.712.

III. Título H “NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO”

En el N° 1 “Asambleas de Aportantes”, se suprimió la referencia:

a) en el N° 1.4 “Derecho a retiro y política de disminución de capital”, letra a), se eliminó la prórroga del plazo de duración del Fondo como materia que otorgará derecho a retiro a los aportantes;

b) se precisó, en el numeral ii del N°1.4, la forma de computar el inicio del plazo de que dispone la Administradora para convocar a una Asamblea de Aportantes para reconsiderar o ratificar el o los acuerdos que motivaron el ejercicio del derecho a retiro.

IV. Título I "OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE"

- a) en la letra c) "Plazo de duración del Fondo", se eliminó la referencia al derecho a retiro en caso de prórroga de ese plazo;
- b) en la letra k "Del Conflicto de Intereses", se agregó una letra k.4, en el que se recogen las instrucciones impartidas por la Norma de Carácter N° 507, de 2024, de esa Comisión
- c) se agregó una letra l, "Cuerpos de Bomberos", para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38°bis y 80°bis de la Ley N° 20.712 y en la Norma de Carácter General Número 488 de esa Comisión para el Mercado Financiero.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 10 de septiembre de 2025, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación con el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora, a través del teléfono número +56 222079528 o el correo electrónico aportantes@cimenta.cl.